

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales que celebran, por una parte, el **H. Ayuntamiento de Juchitán, Gro.**, en adelante denominada "**El contratante**", representado por el **Prof. Miguel Antonio Moctezuma Flores, Presidente Municipal Constitucional** y por otra parte **El Asesor Contable**, el **L.C. Salvador Jiménez Parra**, en adelante denominado "**El consultor o asesor**", de conformidad con los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

I. "**La Contratante**", está llevando a cabo el Proyecto de Contratación de un profesionista en asesoría contable, para la integración de la Cuenta Pública, así como de los Informes financieros, todos ellos del ejercicio de 2020, del **H. Ayuntamiento de Juchitán, Gro.** con el único objeto de integrar y presentar la Cuenta Pública de 2020, para su respectiva Fiscalización, conforme a la normatividad señalada en La Ley de Fiscalización Superior y a los Lineamientos y criterios que señale el órgano de Fiscalización Superior denominado: **Auditoría Superior del Estado**.

DECLARACIONES

I. "**El Contratante**" declara:

- I.1.- Que está plenamente facultado para suscribir el presente contrato.
- I.2.- Que conforme a la Ley de Fiscalización Superior y demás disposiciones legales aplicables a la materia, el H. Ayuntamiento está obligado a presentar ante los órganos de fiscalización La Cuenta Pública por el ejercicio fiscal de 2020.
- I.3.- Que para cumplir adecuadamente con dicha obligación se requiere la contratación de los servicios de "**El Consultor o Asesor**".
- I.4.- Que tiene su domicilio en: Palacio Municipal S/N, Colonia Centro, Juchitán, Gro. C.P. 41920.

II. "El Consultor" declara:

- II.1. Que cuenta con el perfil de contador público para contratar y obligarse a realizar los servicios de consultoría que requiere "El Contratante" y cuenta con los recursos técnicos, humanos y económicos idóneos.
- II.2. Que acredita su actividad profesional mediante **cedula no.2416910**, expedido por la autoridad competente del país.
- II.3. Que es su voluntad suscribir el presente contrato, en los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento.
- II.4. Que señala como su domicilio para los fines del presente contrato:
CALLE: ACAPULCO, NUM. 20
COL. UNIDAD GUERRERENSE
CHILPANCINGO, GRO.
C. P. 39043
RFC: JIPS-680611-PK0
TEL. 49 1 52 82

III. Las partes declaran:

- III.1. Que se reconocen recíprocamente la personalidad y representación con que comparecen a la celebración del presente instrumento.
- III.2. Que expuesto lo anterior, están de acuerdo en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- "El Contratante" encomienda a "El Consultor" y éste se obliga a integrar y presentar la Cuenta Pública de 2020.

Segunda.- El precio de los trabajos objeto del presente contrato, es igual a la cantidad de \$23,200.00 (Veintitres Mil Doscientos Pesos 00/100 M.N.), el total incluye el 16% de I. V. A.

Tercera.- La cantidad a que se refiere la Cláusula Segunda, se pagará preferentemente de manera proporcional a los doce meses del periodo del contrato, preferentemente de manera mensual, pero siempre tomando en consideración la

disponibilidad financiera de "El Contratante". Para efectos del pago "El Consultor o Asesor" deberá entregar el comprobante fiscal correspondiente que reúna los requisitos previstos en las disposiciones aplicables, por cada una de las exhibiciones que reciba. El pago se efectuará mediante cheque nominativo o transferencia electrónica para lo cual "El Consultor o Asesor" proporcionará todos los datos bancarios necesarios al efecto, por ningún motivo o circunstancia el precio estipulado en el presente contrato variará durante su vigencia.

Cuarta.- La duración del presente contrato es de un máximo de doce meses, a partir del primero de enero del 2020.

Quinta.- Para cumplir con la prestación de los servicios que son objeto del presente contrato "El Consultor o Asesor " realizará todas las actividades necesarias para cumplir en tiempo y forma con la presentación ante el órgano de fiscalización superior de los trabajos señalados en la cláusula primera de este contrato. La presentación de los trabajos objeto de este contrato, se llevara a cabo de manera conjunta con los funcionarios acreditados ante el órgano de fiscalización, entre los cuales se mencionan de manera enunciativa: Director de Obras Públicas, Director de Tesorería, Síndico Procurador, Contralor Municipal y Presidente Municipal.

Sexta.- "El Contratante" podrá rescindir administrativamente el presente contrato

En los casos siguientes:

- a) Si "El Consultor o Asesor" no cumple con el objetivo para el cual es contratado.
- b) Si "El Consultor o Asesor " cede total o parcialmente, por cualquier título, los derechos derivados de este contrato o subcontrato una parte o la totalidad del contrato, sin la aprobación previa y por escrito de "El Contratante".
- c) Si existe incumplimiento por parte de "El Consultor o Asesor " a cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato.

"El Contratante" conviene que en caso de rescisión, comunicará por escrito su decisión a "El Consultor o Asesor " con por lo menos quince días calendario de anticipación, respecto a la fecha en que surta efecto.

Séptima.- "El Consultor o Asesor " podrá terminar anticipadamente el contrato si "El Contratante" no cumple con las obligaciones de pago estipuladas en la cláusula segunda y tercera.

"El Consultor o Asesor " conviene que en caso de terminación anticipada, comunicará por escrito su decisión a "El Contratante" con por lo menos quince días calendario de anticipación, respecto a la fecha en que surta efecto.

Octava.- "El Consultor o Asesor " se obliga a no divulgar los informes, datos y resultados obtenidos de los trabajos realizados dentro de este contrato, sin la autorización por escrito de "El Contratante". La contravención a lo señalado en esta cláusula dará lugar a que "El Contratante" demande los daños y perjuicios que se llegarán a ocasionar.

Décima.- Las partes convienen en que el trabajo objeto de este contrato que desarrollara "El Consultor o Asesor " en cumplimiento de sus obligaciones, es propiedad exclusiva de "El Contratante", por lo que "El Consultor o Asesor " no se reserva derecho alguno sobre dicha propiedad, ni podrá reproducirlo o fotocopiarlo en forma alguna, en todo o en partes, sin permiso por escrito de "El Contratante".

Décima Primera.- "El Consultor o Asesor " será el único responsable del personal que emplee con motivo de los servicios a que se refiere este contrato, respecto de las obligaciones laborales, fiscales, de seguridad social y civil que resulten. Por lo mismo, "El Consultor o Asesor " exime a "El Contratante" de cualquier responsabilidad derivada de tales conceptos y responderá por todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en contra de él o de "El Contratante, sea cual fuese la naturaleza del conflicto, por lo que en ningún caso podrá considerarse a éste como patrón solidario o sustituto.

Décima Segunda.- "El Consultor o Asesor " se obliga a cumplir puntualmente con la prestación de los servicios objeto de este contrato de conformidad con los términos del mismo y con las instrucciones que reciba de "El Contratante", así como hacer de su conocimiento y comunicar de inmediato cualquier hecho o circunstancia que pueda dañar la ejecución del trabajo.

Décima Tercera.- Será responsabilidad y a cargo de "El Consultor o Asesor " el pago de todos los impuestos y derechos que de acuerdo a las leyes mexicanas aplicables y convenios de tributación que se tengan celebrados con el Gobierno Mexicano, se generen como producto del presente contrato. En caso de haber modificaciones a los impuestos y derechos con posterioridad a la firma del contrato, se sustituirá el precio del mismo en forma correspondiente.

Décima Cuarta.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a las leyes y disposiciones aplicables en el territorio mexicano y a la jurisdicción y competencia de los Tribunales competentes del Estado de Guerrero, por lo que renuncian expresamente al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro.

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, el presente documento lo firman en tres ejemplares en la Cabecera Municipal de Juchitán, Gro., al primer día del mes de Enero del 2020.

POR EL CONTRATANTE



PROF. MIGUEL ANTONIO MOCTEZUMA
FLORES
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE JUCHITÁN, GRO.

AYUNTAMIENTO
COMITADO
PRESIDENCIA
JUCHITÁN, GRO.
2019 - 2020

POR EL ASESOR CONTABLE

L.C. SALVADOR JIMENEZ-PARRA